LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 356

TEGUCIGALPA: 3 DE MAYO DE 1910

NUMERO 3.558

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115

PODER EJECUTIVO

GUERRA—Se manda pagar el sueldo de su grado á un empleado—Se aumenta un resguardo—Se manda pagar la suma de \$ 93.33—Se autoriza la erogación de \$ 443.36—Se manda pagar la suma de \$ 6.00.

AVISOS.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. - Balance.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 106

El Congreso Nacional, estimando justas las razones que se exponen para conceder, por vía de gracia, indulto á favor de Ramón S. Coto, vecino de Ocotepeque, por el tiempo que le falta para cumplir la pena de doce años de presidio á que fué condenado por el delito de traición cometido en el mes de julio de 1908,

DECRETA:

Artículo único. - Conceder el indulto de que se hace mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos diez.

Rómulo E. Durón, Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAFAEL RIVERA RETES,
Secretario 19 Vicesecretario 29

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

José María Sandoval.

Decreto Núm. 107

El Congreso Nacional,

DECRETA

Artículo único.—Denegar el indulto solicitado por el reo Francisco Sevilla Castellón, vecino del pueblo de Guarisama, departamento de Olancho, del tiempo que le falta para cumplir la pena de seis años

y un día de presidio que le ha impuesto la Corte de Apelaciones de lo Criminal de esta Sección, por el delito de homicidio perpetrado en Dionisio Pagoada, en octubre del año de mil novecientos dos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos diez.

Rómulo E. Durón, Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAFAEL RIVERA RETES,
Secretario 19 Vicesecretario 29

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

José María Sandoval.

Decreto Nún. 108

El Congreso Nacional, no estimando justos los motivos en que se funda el reo Marcos López Velásquez, para pedir indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de siete años y un día de presidio que se le impuso por el delito de homicidio en la persona de Pedro Herrera, el 21 de octubre de 1907,

DECRETA:

Artículo único. — Denegar la gracia que se solicita.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos diez.

Rómulo E. Durón, Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAFAEL RIVERA RETES,
Secretario 19 Vicesecretario 29

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

José Maria Sandoval.

Decreto Núm. 109

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud en que el reo Apolinario Henríquez, vecino de San Juan de Flores, pide indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de ocho años de presidio que se le ha impuesto por el delito de homicidio en Sotero Gálvez, ó que se le permita conmutar dicho tiempo, haciendo el pago en constancias de crédito,

DECRETA:

Artículo único. — Deniégase la solicitud en referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos diez.

Rómulo E. Durón, Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAFAEL RIVERA RETES,
Secretario 19 Vicesecretario 29

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

José María Sandoval.

Decreto Núm. 110

El Congreso Nacional, estimando justos los motivos que expone el reo Anastasio Cerrato, para pedir indulto de la pena de seis años y un día de presidio que le han impuesto los Tribunales, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Leonardo Godoy, cometido el 20 de julio de 1908,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese el indulto de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN, Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAFAEL RIVERA RETES, Socretario 19 Vicesecretario 29 Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 4 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

José María Sandoval.

Decreto Núm 111

El Congreso Nacional, estimando justos los motivos expuestos por el reo Dolores Navarro, para que se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año y seis meses de presidio que se le impuso por el delito de lesiones cometido el 8 de marzo de 1908, en la persona de Valentín Murcia,

DECRETA:

Artículo único.—Concederle el indulto que solicita por el expresado delito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos diez.

Rómulo E. Durón,

RAMÓN FIALLOS, RAFAEL RIVERA RETES Secretario 1º Vicesecretario 29

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 7 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

José María Sandoval.

Decreto Núm 112

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único. - Concédese, por vía de gracia, una pensión mensual de quince pe-808 á la señora Dolores Velásquez viuda de Lainez, para que atienda á la crianza y educación de la menor Isabel Dolores, hija legítima de ella y del difunto Capitán don Trinidad Lainez, muerto el año de 1903 al servicio del Gobierno.

Esta pensión se extinguirá cuando en la expresada menor concurran las circunstan- anterior solicitud. cias que se establecen en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar.

Dado en Tegucigaloa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á primero de abril de mil novecientos diez.

> Rómulo E. Durón, Presidente.

RAMÓN FIALIOS, RAFAEL RIVERA RETES. ecretario 1º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecûtese.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley.

R. Toledo López.

Decreto Núm. 113

El Congreso Nacional, en vista de la solicitud presentada por el señor don José Santos del Valle, en que pide que por vía de gracia se le dispense el pago de la suma de ochocientos quince pesos ochenta centavos, que el Tribunal Superior de Cuentas energías, tendencias é ideales de la nación, lo condenó á pagar al rendir sus cuentas como ex-Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, durante los meses de mayo á julio de 1902 á 1903,

Artículo único. - Dispénsase al peticionario, por vía de gracia, el pago de la suma relacionada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á primero de abril de mil novecientos diez.

> Rómulo E. Durón, Presidente

RAMÓN FIALLOS, RAFAEL RIVERA RETES. Secretario 1º Vicesecretario 29

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 8 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

J. R. Rivas.

Decreto Núm. 114

solicitud presentada por la señora Dolores musical y otro literario, compuestos cada Ríos, vecina de la Villa de San Antonio, uno de tres personas competentes, á los departamento de Comayagua, en que pide cuales entregará los trabajos recibidos para se le mande pagar, por vía de gracia, la cl concurso. suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos. h) El respectivo Jurado decidirá la comvalor de unas pérdidas que le ocasionaron posición que merezca el premio acordado, las fuerzas del Coronel Cástulo Zapata, y deberá emitir su dictamen después de Jefe expedicionario de la revolución que quince días de su organización, no debienestalló el año de 1907,

DECRETA:

Artículo único.-Declárase sin lugar la

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á primero de abril de mil novecientos diez.

> Rómulo E. Durón, Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAFAEL RIVERA RETES, cretario 29 Secretario 19

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1910.

MIGUEL R. DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

R. Toledo López.

Decreto Núm. 115

El Congreso Nacional,

Considerando: que todos los pueblos cultos tienen para sus fiestas patrióticas y para las grandes solemnidades públicas un himno que es la expresión del carácter. y que en Honduras aun no se ha adoptado oficialmente el que debe usarse en aquellos actos,

DECRETA:

Artículo 1º-Abrir un concurso para que se escriba la letra y la música del Himno Nacional Hondureño.

Art. 20-Para ese objeto se fijan las siguientes condiciones:

- a) Sólo tomarán parte en el concurso los poetas y compositores musicales hondu-
- b) La letra del Himno constará de uni coro y cuatro octavas en versos decasílabos,
- c) Habrá un premio de quinientos pesos plata para el autor de la letra y otro de igual cantidad para el autor de la música.
- d) Los trabajos serán remitidos bajo certificado, al Ministerio de Instrucción Pública, de manera que lleguen á su destino antes del 31 de julio del presente año, fecha en que el concurso quedará cerrado.
- e) Cada composición ó trabajo contendrá la contraseña ó pseudónimo que adopte el autor.
- f) Bajo cubierta separada que contendrá en su parte exterior la contraseña ó pseudónimo del autor, se remitirá la firma de éste en pliego especial.
- g) El Ministerio de Instrucción Pública El Congreso Nacional, con vista de la nombrará á su tiempo, dos Jurados, uno
 - do pasar este plaze del 20 del próximo mes de agosto.
 - i) En su dictamen, el Jurado respectivo, además de designar el trabajo ó composición que merezca el premio ofrecido, indicará los otros que, á su juicio, deban ser publicados,
 - j) Las plicas correspondientes á los trabajos no premiados, lo mismo que éstos, quedarán á la orden de sus autor Ministerio de Instrucción Pública hasta dos meses después de cerrado el concurso; y en esa fecha se incinerarán, sin abrir las plicas, los que no se hubieren reclamado.

Art. 39-Señálase el 15 de septiembre próximo, LXXXIX aniversario de la independencia patria, para el estreno del Himno Nacional premiado en el concurso.

Art. 49-El Poder Ejecutivo dictar das las disposiciones que juzgue necesaria para llevar á efecto el concurso, y declarará, por un decreto, Himno Nacional Hondureño la letra y música que hayan obtenido los premios acordados.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á primero de abril de mil novecientos diez.

> Rómulo E. Durón, Presidente

RAMÓN FIALLOS,

R. RIVERA RETES Vicesecretario 21

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

V. Mejía Colindres,

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se manda pagar el sueldo de su grado á un empleado

Tegucigalpa: 19 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague, á partir del presente mes en adelante, al Comandante Local de Pespire, Mayor Salvador Uclés R., el sueldo de su grado; imputándose el exceso de sueldo que senala el Presupuesto á la partida 78, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta un resguardo

Tegucigalpa: 20 de abril de 1910. El Presidente

ACUERDA:

Aumentar con seis soldados el resguardo de San Francisco, en el departamento de Atlántida, á contar del 23 del corriente mes en adelante, á razón de setenti-icho de la Guerra, por la ley, cinco centaros diarios cada uno; imputándose el gasto á la partida final, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. -- Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 93.33

Tegucigalpa: 20 de abril de 1910. El Presidente

sobresueldo asignado como Subsecretario de Guerra desde el 23 de noviembre del año anterior al 12 del corriente mes á razón de veinte pesos mensuales. Es ta erogación se imputará á la partida final, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 443.36

Tegucigalpa: 20 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos cuarentitrés pesos trentiséis centavos, que la Administración de Rentas del departamento de Copán pagará al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en el género y confección de cincuentinueve uniformes para los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos de la ciudad de Santa Rosa; este gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. - Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1910. El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas al Comandante de Armas del mismo la cantidad de seis pesos, valor de la conducción de cien vestidos de munición de Santa Rosa á aquella ciudad; este gasto medio, con cerco de José María Tábora, y al Pose imputará á la partida 2ª, capítulo VI, niente, con casa y solar de Eufracio Molina. Y Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa

S. H. Hernández.

VVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores año de mil novecientos ocho, por la cual don don Marcos, Pablo, Santiago, Julián é Indale- Fernando Lobo le vende, por la suma de ciento cio Espinosa. Timoteo Moradel, Basilio y Este- setenta pesos, que conflesa tener recibidos, una ban Molina, Francisco Murillo y Cornelio Her- casa de bahareque, cabierta de teja, de trece nández, de este vecindario, se han presentado á varas de largo por ocho de ancho, ubicada en esta oficina denunciando como baldío el terre- un solar de veinticinco varas de fondo por trece no llamado "Montaña del Carrizal." como de de ancho, situados en el Barrio Arriba, de esta dos caballerías de extensión superficial, propio ciudad, teniendo por límites: al Oriente, con para la agricultura y para la crianza de ganado | casa de Isidro Pavón; al Poniente, con casa de Que por la Caja Nacional se pague á al Este, terreno llamado "Juan Brujo" 6 "Quis casa de Hijinio Mayonquín; y al Sur, con casas don Raúl Toledo López la cantidad de camote," de propiedad de don Gonzalo Hernán- de Dionisio Zelaya y Marcelo Murillo. Y no Roventitrés pesos treinvitrés centavos, dez y hermanos; al Sur, terreno "Guatemalita," habiendo antecedente inscrito de dicha propie-

perteneciente á don Nemesio Espinosa é hijos, y al Oeste, "La Montaña del Cedro," medida a solicitud del pueblo de Colohete.—Gracias: 21 de abril de 1910.

FLAVIO DEL CID.

El infrascrito. Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Cortés, hace saber: que el día miércoles veinte de abril del corriente año, á las dos de la tarde, se ha presentado don Rafael P. Hernández con una escritura pública, para su inscripción, otorgada en Puerto Cortés ante el Notario Juez de Paz, el día diez y siete de abril del corriente, en la cual consta que es dueño de una casa sita en el barrio de El Puerto, de aquella población, cubierta de zinc, de cuarenta pies de largo por diez y ocho de ancho, ubicada en un solar de don Federico Pineda, constante de cuarenta pies de frente por ciento trece de largo, limitada así: al Norte, con terreno del Capitán J. W. Grace; al Sur, con la línea férrea y solares baldíos de por medio; al Este, con casa y solar del referido señor Pineda, y al Oeste, con rellenos de Grace; dicha casa comprende también una maquinaria con todos sus utensilios para fabricar hielo. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos legales del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 21 de abril de 1910.

E. PINEDA.

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, ha presentado el Licenciado don J. Jesús Alvarado, para que se inscriba en este Registro á favor de Cayetana Castellanos, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, con fecha diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y uno, por el Notario Público don J. Miguel Rodríguez, en la cual consta que el Doctor don Juan Angel Arias vende á la señora Cayetana Castellanos una casa de su propiedad, por el precio de noventa y nueve pesos siete reales, sita en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, de nueve varas de Norte á Sur y seis de ancho, con su respectiva cocina y solar, que midel departamento de Gracias se pague de veinticinco varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, lindante: al Norte, con casa y solares de Rafaela López y de Gertrudis Benítez; al Sur, mediando calle, con solar de Virginia Ríos; al Oriente, calle de por no habiendo antecedente inscrito, se publica en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. - Santa Rosa: 21 de abril de 1908.

> El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Sinforiano Andino, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el suscrito, el veinticinco de febrero del

dad, se hace saber al público para los efectos del articulo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 23 de abril de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias sobre declaratoria de herederos y-posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de Salvador Romero y Victor Barrera, ve cinos de San Francisco del Valle, en este mismo departamento, ha recaído la sentencia que en su parte resolutiva dice:-"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara herederos de los bienes que á su fallecimiento ha dejado la señora Luisa López, a Salvador y Estefanía Romero, Sotero Víctor y Ma riana Barrera, hijos legítimos de la causante, y a quienes se concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes; mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante, quince días, en tres de los parajes más frecpentados de esta ciudad, debiendo la Secretaría extender á los interesados certificación de esta sentencia. - Notifiquese - Francisco Bubi. Constantino T. Santos, Srio."-Ocotepeque:

19 de abril de 1910. 15-4 Constantino T. Santos, S.

- El infrascrito, Secretario del Juzgado de Le tras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por esté Juzgado de Letras con fecha veintisiete de noviembre del ano pasado, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la fierencia ab-intestato que á su defunción dejó el Presbítero don Hipólito Reyes a su hija natural Juana Bautista-Padilla Reyes.: Lo que se pone en conocimiento del público para los fines Tegales. - Nacaome: 25 de febrero de 1910.

Miguel A. Medina, Srio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Le tras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha veintidos del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó la señora Ofre ciana Martinez á su esposo don Ramón Mendieta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Nacaome: 25 de febre ro de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolu-ción dictada por el Juzgado de Letras con fecha primero del mes en curso, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó don Ventura Ló pez á su nieto natural Juan Bautista Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Nacaome: 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srio.

Le El infrascrito, Secretario del Juzgado de Le-El infrascrito, Secretario del Juzgado de Le-tras de esta Sección, hace saber: que por resolu-ción dictada por este Juzgado con fecha diez y siete del mes pasado, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó el señor Florencio Mon-cada á su hermana Eustaquia de su mismo ape-llido. Lo que se pone en conocimiento del pú-blico para los fines legales. —Nacaome: 8 de abril de 1910.

MIGUEL A. MEDINA. Srio MIGUEL A. MEDINA, Srio

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

Dirección General de Rentas

Balance.—Diciembre de 1909

90		BALANCE	PRUEBA	BALANCE	SALDOS
FOL	CUENTAS	DEBE	HABER	DESE	EABER
186 188 189 190 192	Hacienda Nacional Caja	## DEBE ## 75.68941 ## 75.689	#ABER #4.900 88	\$4.509.449 73 5.446 81 5.446 81 1.830 90 1.830 90 1.830 90 1.833 9	1
194 195 197 200 201 210 212	Campaña de 1908. Bancode Honduras New York and Honduras R. M. C Tesorería de Aguas y Luz Eléctrica. Tesorería General de Caminos.	621 00 222 05	6.300 00	166,060 69 44,748 72	214.955 42 95.772 60 30 200 00 598 07
213 216 216 218 218 218 218 218 218 218 218 218 218	Depositos Depositos Documentos por Cobrar Préstamos Azentes Corresponsales Cambios Giros Alcances Saldos Pendientes Billetes Campaña L. r U	2.392 85 5.720 IS 9.724 29	6.60\$ 74	22.677.77 4 359.07 110.127.69 5.070.00 34.520.00	11.864 97 132.587 88 189.122 05
		289.058 69	259.058 69	i — — i—	\$5.557.614 48

NOTA:-No figura el movimiento de la Aduana de Roatán, por no haber llegado la documentación.

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1910.

VO BO-MONICO ZELAYA.

Por el T. de L.,-Elias Mendora.